

RESOLUCIONES JUDICIALES

ESTRUCTURA EN EL DEBIDO PROCESO

MARCO GENERAL

- La normativa de cada materia Procesal establece requisitos, tanto externos como internos de redactar las respuestas de la autoridad correspondiente a las peticiones de cada usuaria y usuario, así como para el impulso de los trámites seguidos ante ellas, siendo el de mayor impacto y relevancia el de la motivación debida, expresada en un lenguaje claro, preciso y organizado lógicamente, congruente exhaustivamente con lo pedido, basado en el marco legal y capaz de brindar toda la gana de información y sustento de lo resuelto a fin de garantizar al total de personas usuarias entender las mismas en forma integral, para seguirlas, cumplirlas o incluso impugnarlas en el ejercicio de su derecho de defensa oportunamente.

Resoluciones civiles y su aplicación análoga

- Las normas del Código Procesal Civil desde Principios como el de los artículos 1, 3, 6, 7, 12, 13, 15, 20, 22 y luego del 193 al 210, siguiendo con múltiples normas de todos los actos procesales, de todas y cada una de las pruebas, de medidas cautelares y de todos los demás tipos de procesos, esparcen inequívocamente un lineamiento de debida motivación en resoluciones escritas y orales emitidas durante la actividad jurisdiccional, previa, coetánea y posterior a la duración misma del proceso, lo cual es el elemento más importante de llevar a cualquier proceso de razonamiento lógico para aplicar una analogía en los casos no previstos por la norma expresa en materia laboral a la fecha, sin perjuicio del cambio al regir ya un Código Procesal Laboral

Estructura de Resoluciones

externa:

fijan tipos de resoluciones particulares que pueden o no coincidir con las áreas laborales, pero todas tienen en común una línea que puede aplicarse, cuando con la data y designación del órgano jurisdiccional siempre en las sentencias, seguido de un encabezado en los fallos y puede que en otras.

Después de pasar a exponer los antecedentes fácticos o de hecho, la historia procesal atinente y coherente con cada resolución, siendo la más completa la que conlleva una sentencia final por ser la culminación del proceso. El objetivo de sintetizar la senda procesal y sus pormenores relevantes, los hechos probados plasmados tal cual, sin explicación o razones que vendrán en otro apartado atinente.

Estructura de Resoluciones

- Continuación – Externas:
- Posteriormente, salvo en aquellas que sean de mero impulso procesal o tramitación mecánica procedimental, vendrá el aporte más útil, íntimo, necesario, esforzado y muestra del criterio razonado y estudioso de cada titular de la judicatura, es decir la esencia de la motivación o fundamentos y razones ligadas al Derecho que en la realidad sustentan y explican claramente el porqué de cada una de las resoluciones que decidan mediante análisis jurídico fáctico lo pedido y en caso del fallo, la o las pretensiones mismas involucradas, de la cual dependerá su extensión, sin necesidad de copiar textos del articulado más allá de lo indispensable, para poder apreciar el fino producto del íter mental de quien juzga.

Estructura de Resoluciones

- Continuación – Externas:
- Finalmente llega la decisión que ya ha sido lógicamente implicada en las anteriores partes de la resolución, como ser lo que se dispone concretamente, con separación, con cuidado de que lleve todos y cada uno de los apartados que se necesitan para cada caso, uno o muchos, sólo el proceso mismo lo dicta, ordenando o de negando lo pedido, condenando o absolviendo, y en su caso fijando de forma precisa esa condena o sus parámetros permitidos en ley, aclarando que la ley no obliga a poner fórmula final impetativa alguna, sino la costumbre, con asidero o no.
- El epílogo necesario y vital es la firma de quien resuelve, lo que le da vida formalmente a la resolución, autenticada por quien da fe de ella, y en su caso los reglamentarios sellos de manifestación de autoridad.

Estructura de Resoluciones

- Interna:
- Es una gama de cualidades intrínsecas de las resoluciones en las que su médula ósea es el deber de motivación, impedir la arbitrariedad por omisión confesa o disfrazada de los elementos de dicha vital esencia motivadora, complementada por la congruencia relacionada con mantener la identidad del petitorio, la exhaustividad en cada una de sus vertientes atendiendo la no contradicción lógica, ni en ser omisa, extra o ultra petita, también con claridad, precisión y con validez completa de los razonamientos expuestos con razón suficiente y causa jurídica, sin caer en falacias.

Consecuencias de falencias al motivar

La consecuencia más nefasta que se puede dar en los procesos es la nulidad, y éste es el riesgo que se corre por la deficiente, incompleta o inexistente motivación, el grave incumplimiento de los requisitos de las resoluciones judiciales o de sustento lógico, lo que atenta contra el debido proceso, la economía procesal y la justicia expedita que se debe impartir según los postulados Constitucionales y convencionales, salvo que se pueda resolver directamente en recurso o subsanar en primera instancia, para no afectar derechos sociales, pero siempre podría llevar a una corrección de quien juzga sin motivar en forma.

- Muchas gracias

- Bendiciones